

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

---Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por los Señores Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingresos Públicos, Ing. Ricardo Esteves y Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, respectivamente, con domicilio en la calle Rioja 229, 5º Piso de la Ciudad de Neuquén, por una parte; y la MUNICIPALIDAD de JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente el Sr. Juan Domingo Linares, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra; en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en el marco del Plan Nacional "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA" de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la PROVINCIA DE NEUQUÉN en fecha 07 de Abril de 2014.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**", para la ejecución de la obra "**Mejor Accesibilidad para Junín de Los Andes – Pavimento Articulado con Cordón Cuneta**", en el marco del convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" ejecutará la obra "**Mejor Accesibilidad para Junín de Los Andes – Pavimento Articulado con Cordón Cuneta**" en el plazo de **Ciento Veinte (120) días corridos** contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra que "**LAS PARTES**" suscribirán oportunamente. En caso de incomparecencia de la Municipalidad, la Provincia emitirá unilateralmente dicha declaración jurada, siendo vinculantes para éstas.-----

CLÁUSULA TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" declara que no hay impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, dentro de los Sesenta (60) días corridos contados desde la **suscripción del Convenio** entre la Provincia y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación .-----

"**LA MUNICIPALIDAD**" al momento de solicitar a la adhesión mediante Ordenanza al Decreto Nº 1863/13 que instrumenta el Plan Nacional "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA", solicitará que en la mencionada norma legal, en caso que exista un Padrón de Proveedores Municipal, se exima a los contratistas de la obligación de inscripción en el mismo, cuando ello entorpezca la inmediata contratación de servicios y/o adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo se adecúen los montos de contratación a la normativa Provincial vigente en la materia (Ley de Administración Financiera y Control 2141 – Decreto Nº236/11 y los que en el futuro lo modifiquen y Ley 687 – Decreto Nº1528/10, modificado por el Decreto Nº 1795/13.-----

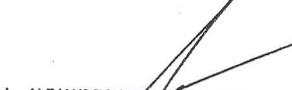
CLÁUSULA CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" toma conocimiento que los pagos/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/u otros, se harán a nombre de ésta a través de "**LA PROVINCIA**" en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos que "**LA PROVINCIA**" reciba del Estado Nacional, de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014.-----

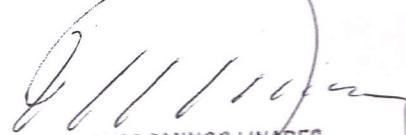
"**LAS PARTES**" conformarán en conjunto cada certificado de obra o provisión a través de un representante de cada uno de ellos.-----

"**LA MUNICIPALIDAD**" acepta y toma conocimiento que la solicitud de pago se tramitará para el desembolso respectivo, contra el certificado conformado en conjunto como se ha indicado en el párrafo anterior y conforme al avance de ejecución de obra.-----

CLÁUSULA QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer que el **monto máximo total y único – "PRECIO TOPE"** que se destinará al financiamiento de la obra por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación asciende a la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Setecientos**


ING. RICARDO HORACIO ESTEVES
RESPONSABLE TÉCNICO
- PROVINCIA DEL NEUQUÉN -
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"


Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO
RESPONSABLE CONTABLE-ADMINISTRATIVO
- PROVINCIA DEL NEUQUÉN -
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE

Veintiseis con 91/100 (\$ 1.217.726,91.-), como que asimismo **"LA PROVINCIA"** no se obliga a realizar ningún tipo de aporte financiero para la obra en cuestión.-----

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo establecido en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA, **"LA PROVINCIA"** se compromete a hacer sus mejores esfuerzos y debidas diligencias a fin de que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación antes mencionada efectúe los pagos/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/ u otros, de lo cual toma conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** declara conocer y aceptar la operatoria que surge del Plan Nacional **"MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"** de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Neuquén en fecha 07 de Abril de 2014, y en consecuencia a cumplir con las obligaciones que surgen del mismo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, **"LA MUNICIPALIDAD"**, tendrá a su cargo el proyecto ejecutivo, planimetría, planillas, plan de trabajo, curva de inversión, cómputo, presupuesto, pliegos, y toda la documentación que en cada caso corresponda para la ejecución de la obra. Tendrá a cargo asimismo la inspección de la obra, asumiendo toda responsabilidad por el proyecto, la ejecución y calidad de la obra sin que pueda responsabilizarse a **"LA PROVINCIA"** por tales causas. **"LA PROVINCIA"** se reserva el derecho de supervisar y auditar toda documentación (de cualquier naturaleza) y la ejecución de la obra hasta la finalización de la misma, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, quien no podrá obstaculizar ni negarse a facilitar la supervisión y auditoría. Asimismo, **"LA PROVINCIA"** podrá requerir cualquier otra documentación y/o informe que estime necesaria.-----

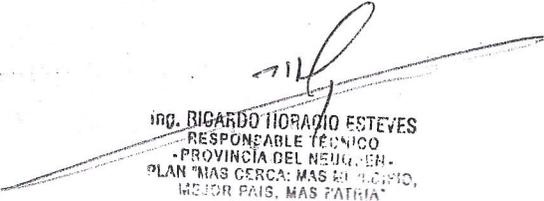
CLÁUSULA NOVENA: Serán por cuenta y cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** los **actos administrativos y gestiones judiciales** y/o extrajudiciales que fueren menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

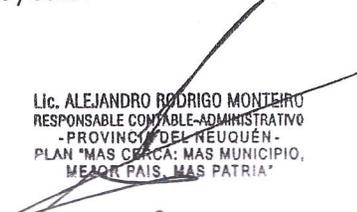
CLÁUSULA DÉCIMA: Toda la **documentación respaldatoria de las contrataciones**, provisiones y/u otros se emitirá a nombre de **"LA MUNICIPALIDAD"**, para su reconocimiento y pago en los términos de la CLÁUSULA QUINTA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a presentar la **rendición de los fondos** recibidos ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios – Acuerdo I-1140 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, siendo responsable de su correcta aplicación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las contrataciones que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** con terceros no importará relación directa con **"LA PROVINCIA"**. **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen por estos o cualesquiera otros conceptos. **"LA PROVINCIA"** afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la **"LA MUNICIPALIDAD"** en los actos administrativos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** designa frente a **"LA PROVINCIA"** al Arq. **Juan Salvador Escamilla, DNI N° 26.807.846**, como **responsable técnico**, aval del proyecto.-----


ING. RICARDO HORACIO ESTEVES
RESPONSABLE TÉCNICO
- PROVINCIA DEL NEUQUÉN -
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"


Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO
RESPONSABLE CONTABLE-ADMINISTRATIVO
- PROVINCIA DEL NEUQUÉN -
PLAN "MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO,
MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" declara que el Arq. Juan Salvador Escamilla, DNI N° 26.807.846, formarán parte de la Inspección de Obra.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsable para la Rendición de Cuentas al TSEA Luciano Casajus, DNI N°24.825.634.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Toda modificación relativa a la obra o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "LA PROVINCIA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: En caso que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación emita adelanto y/o anticipo de fondos y "LA PROVINCIA" los transfiera a "LA MUNICIPALIDAD", y esta última no los utilice para la financiación de la Obra, "LA PROVINCIA" podrá descontar de cualquier suma a percibir que tenga "LA MUNICIPALIDAD", sea coparticipación Federal de Impuestos, Coparticipación Provincial de Impuestos o cualquier otra que "LA PROVINCIA" deba, en razón de una Ley y/o Decreto transferir en forma automática a "LA MUNICIPALIDAD".-- Asimismo, en caso de incumplimiento con la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos podrán ser descontados en igual forma que lo establecido en el párrafo precedente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" declara que en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 108912/65, CBU N° 09700024-10001089120657 del Banco Provincia del Neuquén S.A., es donde "LA PROVINCIA" realizará las transferencias por los pagos/desembolsos de los Certificados de obra, provisiones y/u otros que efectúe la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Declara asimismo que la cuenta se encuentra habilitada y que acompañará dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén certificación de dicha entidad bancaria donde conste los datos indicados.-----

"LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que no pesan sobre la cuenta indicada en la presente cláusula medida judicial y/o extrajudicial alguna, y que la misma se encuentra libre de toda carga o gravamen.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén el recibo firmado por el Sr. Intendente de "LA MUNICIPALIDAD" de los fondos recibidos y copia del boleto de ingreso a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados según lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación no remita en tiempo y forma, o los remita en forma parcial, los fondos a "LA PROVINCIA", ésta se obliga únicamente a remitir los fondos efectivamente recibidos para esta obra, no encontrándose obligada bajo ningún concepto a realizar adelantos de ningún tipo.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que para dirimir cualquier cuestión o controversia judicial que se suscite en el marco del presente, será competente el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a la competencia especial establecida en el artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial, constituyendo a tales fines los domicilios indicados ut supra.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad ambas partes intervinientes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de..... del año 2014.-----

Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTE
RESPONSABLE CONTABLE-ADMINISTRATIVO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
"MAS CERCA, MAS MUNICIPIO,
MEJOR PAIS, MAS PATRIA"

ing. RICARDO HORACIO ESTEVES
RESPONSABLE TÉCNICO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



9/11/14